

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 05001-40-03-021-2008-01031
CAUSANTE : JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID
INTERESADO : OMAR SÁNCHEZ CARO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Seis (6) de agosto de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso está pendiente corregir la Sentencia de partición. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 590
Medellín- Antioquia, Seis (6) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

ANTECEDENTES

El 8 de junio de 2011, mediante Sentencia No 114, se declaró no probada la objeción a la partición y se aprobó la partición y adjudicación.

El 8 de agosto de 2011, se allegó mediante escrito de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, nota de inadmisión N°404, obrante a folio 141, donde afirman que los documentos allegados por los interesados, serían devueltos sin adjudicar, por las siguientes causales:

(...) Los linderos del predio citados en el presente documento, están incompletos. Se cita adjudicando la totalidad del bien cuando el causante solamente, tiene derechos y acciones, según Escritura 802 de 10-03-65.

Ahora bien, atendiendo al error, el Despacho ordenó, realizar la correspondiente corrección a la partición, y mediante auto del 18 de marzo de 2015, ordenó rehacer el trabajo de partición, nombrando mediante auto del 21 de abril de 2015, a **ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO**, como partidora, quien presento el dicho trabajo el 4 de diciembre de 2015.

Mediante auto del 10 de diciembre de 2015, se le corrió traslado al trabajo de partición presentado, sin que a la fecha se le haya presentado objeción alguna.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior, la partidora designada **ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO**, procedió a rehacer el trabajo de petición así:

Acorde a los bienes inventariados y aprobados se constituye el activo objeto de partición y adjudicación en el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Derechos y acciones que le corresponden o pueden corresponder al causante, señor **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID** de la sucesión de **MARTINA PINEDA**, derechos que se vinculan al siguiente bien inmueble: “Un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en el paraje “Montañita” del Municipio de Ebejico, y alinderado así: “De un mojón que esta junto al camino que conduce a la Loma Guayabal; siguiendo el camino para abajo, lindando con propiedad de Pedro Abraham Patiño, hasta un filito en el lindero con Pedro Abraham Patiño; se sigue en línea recta hasta una peñita; se sigue en travesía lindando con el mismo, por unos bordes hasta encontrar linderos con terrenos de Heliodoro Pulgarín; siguiendo por un mojón de para arriba, lindando con el mismo Pulgarín, hasta un mojón que está en el mismo zanjón; y se sigue en travesía, hasta encontrar el mojón primer lindero” Se deja constancia que en los linderos anteriores quedó incluido un pequeño lote de terreno aproximado de unas tres chicas, ya vendido a Custodio Caro, el cual no entro en la venta realizada”.

MODO DE ADQUISICIÓN

El causante es **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID**, es titular de los derechos y acciones que al señor **JOSÉ HONORIO MARÍN GUERRA** le puedan corresponder en la sucesión de la señora **MARTINA PINEDA**, sobre el inmueble citado. Estos derechos y acciones fueron adquiridos por el causante, mediante compra realizada al señor **JOSÉ HONORIO MARÍN GUERRA** por Escritura Publica 802 del 10 de marzo de 1965 de la Notaria Primera del Circulo de Medellín. Matricula Inmobiliaria N°029-0027399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran- Antioquia.

Total, Activo: \$ 4.890.175
Pasivo: \$0.

Activo Liquido: \$4.890.175

ADJUDICACIÓN

HIJUELA N°1

Para el hijo legítimo del causante **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID**, el señor **OMAR ENRIQUE SÁNCHEZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.260.944 de Medellín, le corresponde la suma de \$311.271.88, equivalente al 12.50%, para pagársela se adjudica así:

Un derecho en común y proindiviso por valor de **SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ML (611.271.88)**, equivalente al 12.50%, sobre el inmueble, anteriormente descrito.

Total, de la Hija N°1 es de \$611.271.88

HIJUELA N°2

Para el señor **RAMÓN ELÍAS CARDONA CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°4.501.709 de Medellín, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales



de los señores **MEDARDO ENRIQUE, ROSMIRA, BERTA INÉS, ALICIA, ROSA ALBA, DORIA DEL CARMEN y HERNANDO EMILIO SÁNCHEZ CARO**; le corresponde la suma de \$4.278.903,12, equivalente al 87.50%, para pagársela se le adjudica así:

Un derecho en común y proindiviso por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ML (\$4.278.903.12)**, equivalente al 87.50%, sobre el inmueble, anteriormente descrito.

Total, de la Hija N°2 es de \$4.278.903.12

Por ser procedente y estar acorde al artículo 286 del Código General Procesal, esta Dependencia Judicial realizará la corrección pertinente a la Sentencia N°114 del 8 de junio de 2011, emitida por el Juzgado Vigésimo Primero Civil Municipal de Medellín, de conformidad a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR la corrección a la Sentencia N°114 del 8 de junio de 2011, emitida por el Juzgado Vigésimo Primero Civil Municipal de Medellín, de conformidad a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia, y la corrección al trabajo de partición, indicando que los linderos del inmueble y la adjudicación quedará así:

PARTIDA ÚNICA: Derechos y acciones que le corresponden o pueden corresponder al causante, señor **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID** de la sucesión de **MARTINA PINEDA**, derechos que se vinculan al siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en el paraje "Montañita" del Municipio de Ebejico, y alinderado así: "De un mojón que esta junto al camino que conduce a la Loma Guayabal; siguiendo el camino para abajo, lindando con propiedad de Pedro Abraham Patiño, hasta un filito en el lindero con Pedro Abraham Patiño; se sigue en línea recta hasta una peñita; se sigue en travesía lindando con el mismo, por unos bordes hasta encontrar linderos con terrenos de Heliodoro Pulgarín; siguiendo por un mojón de para arriba, lindando con el mismo Pulgarín, hasta un mojón que está en el mismo zanjón; y se sigue en travesía, hasta encontrar el mojón primer lindero" Se deja constancia que en los linderos anteriores quedó incluido un pequeño lote de terreno aproximado de unas tres chicas, ya vendido a Custodio Caro, el cual no entro en la venta realizada".

MODO DE ADQUISICIÓN

El causante es **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID**, es titular de los derechos y acciones que al señor **JOSÉ HONORIO MARÍN GUERRA** le puedan corresponder en la sucesión de la señora **MARTINA PINEDA**, sobre el inmueble citado. Estos derechos y acciones fueron adquiridos por el causante, mediante compra realizada al señor **JOSÉ HONORIO MARÍN GUERRA** por Escritura Publica 802 del 10 de marzo de 1965 de la Notaria Primera del Circulo de Medellín. Matricula Inmobiliaria N°029-0027399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán- Antioquia.

Total, Activo: \$ 4.890.175



Pasivo: \$0.
Activo Liquido: \$4.890.175

ADJUDICACIÓN

HIJUELA N°1

Para el hijo legítimo del causante **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ CADAVID**, el señor **OMAR ENRIQUE SÁNCHEZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.260.944 de Medellín, le corresponde la suma de \$311.271.88, equivalente al 12.50%, para pagársela se adjudica así:

Un derecho en común y proindiviso por valor de **SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ML (611.271.88)**, equivalente al 12.50%, sobre el inmueble, anteriormente descrito.

Total, de la Hijueta N°1 es de \$611.271.88

HIJUELA N°2

Para el señor **RAMÓN ELÍAS CARDONA CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°4.501.709 de Medellín, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de los señores **MEDARDO ENRIQUE, ROSMIRA, BERTA INÉS, ALICIA, ROSA ALBA, DORIA DEL CARMEN y HERNANDO EMILIO SÁNCHEZ CARO**; le corresponde la suma de \$4.278.903,12, equivalente al 87.50%, para pagársela se le adjudica así:

Un derecho en común y proindiviso por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ML (\$4.278.903.12)**, equivalente al 87.50%, sobre el inmueble, anteriormente descrito.

Total, de la Hijueta N°2 es de \$4.278.903.12

RECAPITULACIÓN

HIJUELA	NOMBRE	CEDULA	VALOR	%
UNO	Omar Enrique Sánchez Caro	15.260.944	\$611.271,88	12.50%
DOS	Ramón Elías Cardona Campuzano	4.501.709	\$4.278.903,12	87.50%
Total Activo			\$4.890.175,00	100%

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, se procederá a expedir copia autentica de esta providencia, de la corrección del trabajo de partición y de la Sentencia N°114 del 8 de junio de 2011, emitida por el Juzgado Vigésimo Primero Civil Municipal de Medellín, para su registro pertinente.

TERCERO: Una vez registrada adecuadamente la sentencia y las providencia antes anunciadas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, se requiere a la parte



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

interesada a fin de que protocolice la misma en la notaria de su elección, previa identificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

4cdb4ac77d21a1bf971c50c5d2c3c36c053dd15338d192e5f6fbee757fcad0db

Documento generado en 06/08/2020 04:58:05 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO